



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Lunes, 18 de diciembre de 1961

Núm. 289

Depósito Legal: Z. 1955

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo, tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de tercera categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de enero de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de febrero), condicionada su admisión, a la

aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo, bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 32 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visitará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Cor-

poración afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.ª El concursante en quien recaer el nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de noviembre de 1961.
El Director general, José Luis Moris.

Provincia de Alava

Alegria y Elburgo, 20.000 pesetas.
Iruña, Mendoza y Los Huetos, pesetas 18.750.
Lezama, 20.000.
Moreda de Alava, 18.750.
Oyón, 20.000

Provincia de Albacete

Corral Rubio, 20.000.
Pozo Lorente, 20.000.
Villa Valiente, 18.750.
Villagordo del Júcar, 21.250.

Provincia de Alicante

Agres y Alfafara, 21.250.
Busot, 18.750.
Confrides, 18.750.
Hondón de las Nieves, 21.250.
Jacarilla, 20.000.
Lorcha, 20.000.
Vall de Alcalá, 18.750.

Provincia de Almería

Armuna de Almanzora, 18.750.
Bayarcal, 18.750.
Beninar, 18.750.
Bentarique, 18.750.
Chercos y Alcudia de Monteagudo, pesetas 21.250.
Doña Maria Ocaña, 20.000.
Enix, 18.750.
Escullar, 18.750.
Laroya, 18.750.
Nacimiento, 21.250.
Olula de Castro, 18.750.
Padules, 20.000.
Senes, 18.750.
Sierro, 20.000.
Vicar, 18.750.

Provincia de Avila

Albornos, Muñover del Peco y Narros de Saldueña, 20.000.
Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda, 18.750.
Aveinte y Monsalupe, 18.750.
Barrmán, 18.750.
Becedillas y Mesegar de Corneja, pesetas 20.000.
Bularros y Marlin, 18.750.
Cabezas del Pozo y Canales, pesetas 18.750.
Casillas, 21.250.
Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel, 18.750.
Cepeda la Mora, 17.500.
Collado de Contreras, 18.750.
Crespos, 20.000.
Herguijuela y San Bartolomé de Tormes, 18.750.
Hurtumpascual, y Manjabalago, pesetas, 18.750.
Langa, 18.750.
La Lastra del Cano, 18.750.
Mamblas, 18.750.
Muñosancho, 18.750.

Nava de Arévalo, 21.250.
Navalacruz, 20.000.
Neila de San Miguel, 18.750.
Riofrio, 20.000.
San Bartolomé de Pinares, 17.000.
San Juan de la Nava, 20.000.
Serranillos, 20.000.
Tórtoles, 18.750.
Vadillo de la Sierra, 20.000.

Provincia de Badajoz

Atalaya, 18.750.
Baterno, 18.750.
Calzadilla de los Barrós, 21.250.
Carmonita, 20.000.
Entrin Bajo, 20.000.
La Lapa, 18.750.
Palomas, 20.000.
Puebla del Prior, 20.000.
Reina, 18.750.
La Roca de la Sierra, 21.250.
Villagarcía de la Torre, 21.250.
Villarta de los Montes, 21.250.

Provincia de Barcelona

Canovellas, 21.250.
Castellvi de la Marca, 21.250.
Espunyola-Capolat, 18.750.
Fontrubi, 21.250.
San Baudillo de Llusanes y Sobremunt, 18.750.
San Juan de Fábregas y Pruit, pesetas 18.750.
San Lorenzo de Hortóns, 20.000.
San Pedro de Premia, 20.000.
Santa Eulalia de Rosana, 20.000.
Santa María de Oió y Estany, 21.250.
Sentmenat, 21.250.
Seva y Brull, 20.000.
Valldoreix, 20.000.
Vallgorguina, 18.750.

Provincia de Burgos

Abajas de Bureba, Castil de Lences y Cernegula, 18.750.
Adrada de Haza y Hontangas, pesetas 20.000.
Los Altos, 21.250.
Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya, 20.000.
Anguix, 18.750.
Atapuerca, Quintanapalla y Rubena, pesetas 20.000.
Bahabón de Esgueva y Oquillas, pesetas 18.750.
Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de Carrias, 18.750.
Los Barrios de Bureba y La Parte de Bureba, 18.750.
Barrios de Colina y Fresno de Rodilla, 17.500.
Basconcillos del Tozo, 17.500.
Brazacorta, 18.750.
Buguedo, Ameyugo y Encio, 18.750.
Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva, 18.750.
Cabia, Albillos y Cayuela, 20.000.

Cañizar de los Ajos y Villanueva de Argaña, 18.750.

Castrillo de Murcia, 18.750.

Castrillo de Río Pisuerga, Zarzosa y Rezmundo, 18.750.

Cerratón de Juarros y Araya de Oca, 18.750.

Cilleruelo de Abajo, 18.750.

Ciruelos de Cervera, 18.750.

Contreras, 18.750.

Covarrubias, 20.000.

Fresno de Riotirón, 18.750.

Frias y Cillaperlata, 20.000.

Fuentecén, 20.000.

Fuentelisendo, 18.750.

Fuente molinos, 18.750.

La Gallega, 17.500.

Grijalba, Villamayor de Treviño y Sordillos, 18.750.

Guadilla de Villamar y Santa María de Ananúñez, 18.750.

Guzmán, 18.750.

Hontoria de la Cantera y Revillarruz, 18.750.

Huérmece y Quintanilla de Pedro Abarca, 18.750.

Iglesiarubia y Avellanosa de Muño, pesetas 18.750.

Junta de Río Losa, 18.750.

Junta de Traslaloma, 18.750.

Junta de Villalba de Losa y Berberana, 20.000.

Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaepeña, 20.000.

Madrigal del Monte, Madrigalejo y Torrecilla del Monte, 20.000.

Mambrillas de Lara y Ortigüela, pesetas 20.000.

Mazuelo de Muño y Quintanilla de Somuño, 18.750.

Nebreda y Cebreco, 18.750.

Neila, 17.500.

Nidaguila y Masa, 18.750.

La Nuez de Abajo, Mansilla, Zumel y Las Rebolledas, 18.750.

Padilla de Abajo y Padilla de Arriba, 20.000.

Partido de la Sierra en Tobalina, pesetas 18.750.

Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa, 18.750.

Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela, 18.750.

Pineda, Trasmonte y Cilleruelo de Arriba, 18.750.

Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado, 18.750.

Quemada (pendiente de recurso), pesetas 18.750.

Quintanaloranco, 18.750.

Quintanilla del Coco y Tejada, pesetas 18.750.

Las Quintanillas, Santa María Taja-dura y Villarmentero, 18.750.

Rabanera del Pinar, 17.500.

Rábanos y Valmala, 18.750.

Redecilla del Camino y Bascuñana, pesetas 18.750.

La Revilla, Carazo y Villanueva de Carazo, 18.750.

Robredo, Temiño, Río Cerezo y Tobes-Rahedo, 18.750.

Royuela de Riofranco, 18.750.

Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros, 18.750.

San Juan del Monte, 18.750.

San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra, pesetas 18.750.

Sandoval de la Reina, Villusto y Villavedón, 20.000.

Santa Cruz de la Salceda, 18.750.

Santa María del Mercado, 18.750.

Santibáñez Zarzaguda, 18.750.

Sotillo de la Ribera, 21.250.

Los Valcárceres y Coculina, 18.750.

Valdezate, 18.750.

Valle de Manzanedo, 20.000.

Villahizán de Treviño, Villanueva de Odra y Tapia de Villadiego, 20.000.

Villambistia y Espinosa del Camino, pesetas 18.750.

Villangómez, 18.750.

Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego y Villavilla de Villadiego, pesetas 18.750.

Villaquirán de los Infantes y Villademiro, 18.750.

Villarcayo, 21.250.

Villasandino y Villasilos, 20.000.

Villatueda y Terradillos de Esgueva, 18.750.

Villaverde del Monte, 18.750.

Villegas, 18.750.

Villorobe y Pineda de la Sierra, pesetas 18.750.

Vilvela de Esgueva, 18.750.

Provincia de Cáceres

Alcollarin, 20.000.

Aldehuela de Jerte, 17.500.

Benquerencia, 18.750.

Bohonal de Ibor, 18.750.

Cabrero, 18.750.

Cadalso, 20.000.

Calzadilla, 21.250.

Carbajo, 18.750.

Carcaboso, 18.750.

Casares de las Hurdes, 18.750.

Escurial, 21.250.

Garganta la Olla, 21.250.

Gargüera, 18.750.

Garvín, 18.750.

El Gordo, 21.250.

Guijo de Santa Bárbara, 20.000.

Herguijuela, 21.250.

Holguera y Grimaldo, 20.000.

Hoyos, 21.250.

Jarilla, 18.750.

Marchagaz, 18.750.

Navezuelas, 20.000.

Oliva de Plasencia, 21.250.

Pedroso de Acín, 18.750.

Perales del Puerto, 21.250.

Portaje, 20.000.

Robledollano, 18.750.

Romangordo, 18.750.

Santa Marta de Magasca, 20.000.

Santiago del Campo, 21.250.

Santibáñez el Alto, 20.000.

Segura del Toro, 17.500.

Talaveruela, 17.500.

Torrequemada, 21.250.

Valdemorales, 18.750.

Provincia de Cádiz

Castellar de la Frontera, 21.250.

Provincia de Castellón

Alcúdia de Veo y Ahin, 18.750.

Arañuel, 18.750.

Barracas, 18.750.

Benafigos, 18.750.

Castel de Cabres, Corachar y Bojar, pesetas 18.750.

Castellfort, 18.750.

Castillo de Villamalefa, 20.000.

Cervera del Maestre, 21.250.

Chert, 21.250.

Chodos, 18.750.

La Jana, 21.250.

La Mata de Morella, 18.750.

Portell de Morella, 18.750.

Santa Magdalena de Pulpis, 20.000.

Todoella y Olocau del Rey, 18.750.

Toras, 18.750.

Provincia de Ciudad Real

Almedina, 21.250.

Navalpino, 20.000.

Navas de Estena (pendiente de recurso), 18.750.

Pozuelos de Calatrava, 20.000.

Provincia de Córdoba

Obejo, 21.250.

Provincia de La Coruña

Corcubión, 21.250.

Provincia de Cuenca

El Acebrón, 18.750.

Albendea y Arandilla del Arroyo, pesetas 18.750.

Alcalá de la Vega, 18.750.

Alcázar del Rey y Paredes, 20.000.

Beamud, 18.750.

Bolliga, 18.750.

Campillos Paravientos, 18.750.

El Cañavate, 18.750.

Cañaveruelas y Alcohuja, 20.000.

Caracenilla y Bonilla, 18.750.

Casas de Fernando Alosa (pendiente de recurso), 21.250.

Culebras y Fuentesbuenas, 18.750.

La Frontera, 18.750.

Fuentelespino de Moya, 18.750.

Garaballa, 18.750.

El Hito, 18.750.

Huelves, 18.750.

Jabaga y Colliga, 18.750.

Landete, 21.250.

Loranca del Campo, 18.750.

Mazarulleque, 18.750.
 Pajaroncillo y Pajarón, 18.750.
 Paracuellos de la Vega, 18.750.
 La Peraleja, 20.000.
 La Pesquera, 20.000.
 Pinarejo, 20.000.
 Poveda de la Obispalia y Villarejo Seco, 18.750.
 El Pozuelo, 17.500.
 Puebla del Salvador, 18.750.
 Ribatejada, Ribagorda y Ribatejada, 20.000.
 Saceda del Río, 18.750.
 Salmeroncillos y Villar del Infantado, 18.750.
 Tinajas, 20.000.
 Tragacete, 18.750.
 Valdemoro y Sierra, 18.750.
 Valera de Abajo, 21.250.
 Verdelpino de Huete, 18.750.
 Villaconejos de Trabaque, 18.750.

Provincia de Gerona

Baget, 18.750 pesetas.
 Bruñola, 20.000.
 Castellfullit de la Roca, 20.000.
 Castillo de Aro (pendiente de recurso), 20.000.
 Cruilles y Fonteta (pendiente de recurso), 20.000.
 Foixa, 18.750.
 Fontcuberta, 18.750.
 Llanas, 18.750.
 Massanas, 18.750.
 Massanet de Cabrenys, 20.000.
 Maya de Moncal y Dosquers, 18.750.
 San Pablo de Seguríes, 18.750.
 Saus y Vilahur, 18.750.
 La Tallada, 18.750.
 Tortella, 20.000.
 Tosas, 18.750.
 Vallfogona, 18.750.
 Vergés y Ultramort, 20.000.

Provincia de Granada

Alicún de Ortega, 20.000 pesetas.
 Almegijar, 21.250.
 Benalúa de las Villas, 21.250.
 Cañar, 20.000.
 Cortes y Graena, 21.250.
 Charche, 20.000.
 Cherín, 18.750.
 Fornés, 20.000.
 Guajar Alto, 18.750.
 Jayena (pendiente de recurso), 20.000.
 Jorairatar, 18.750.
 Jubiles, 18.750.
 Lentegi, 18.750.
 Mairena, 18.750.
 Mecina Fondales y Ferreirola, 20.000.
 Mondújar y Acequias, 18.750.
 Moraleda de Zafayona, 21.250.
 Moreda, 21.250.
 Nivar, 18.750.
 Picena, 18.750.

Turón, 21.250.
 Ventas de Zafarraya, 21.250.

Provincia de Guadalajara

Ablanque, 18.750 pesetas.
 Alaminos, Cogollor y Hontanares, 18.750.
 Alcorlo y San Andrés del Congosto, 18.750.
 Arbancón, 18.750.
 Argecilla, 18.750.
 Atienza, 21.250.
 Baides, 18.750.
 Bustarés y Navas de Jadraque, 18.750.
 Campillo de Dueñas, 18.750.
 Campisábalos y Villacadima, 18.750.
 Canredondo y Torrecuadrada, pesetas 18.750.
 Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter, 18.750.
 Cendejas de Enmedio y Jirueque, 18.750.
 Corduente, 18.750.
 Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio, 18.750.
 Driebes, 20.000.
 Espinosa y Carrascosa de Henares, 18.750.
 Fuentelsaz, 18.750.
 Fuentelviejo y Armuña, 18.750.
 Gualda y Henche, 18.750.
 Hiendelancina y Robredo de Corpes, 18.750.
 Hinojosa, Tartanedo y Concha, pesetas 18.750.
 Hombrados y Morenilla, 18.750.
 Hontoba, 18.750.
 Huerce (La) y Arroyo de Fraguas, 18.750.
 Imón y Cercadillo, 18.750.
 Las Inviernas y El Sotillo, 18.750.
 Lebrancón y Cuevas Labradas, pesetas 17.500.
 Ledanca y Valfermoso de las Monjas, 18.570.
 Luzaga y Cortes de Tajuña, 18.750.
 Mazareque y Clarés, 18.750.
 Miralbuena y Almadrones, 18.750.
 Morillejo y Azañón, 18.750.
 Palazuelos, Carabias y Pozancos, 18.750.
 Pareja, 18.750.
 Peralejo de las Truchas, 18.750.
 Piqueras y Adobes, 18.750.
 Prádena de Atienza y Gascuña de Bornoba, 18.750.
 Riofrío del Llano y La Bodera, pesetas 18.750.
 Sacecorbo y Esplegares, 18.750.
 Santa María del Espino, Villarejo de Medina e Iniestola, 18.750.
 Sayatón, 18.750.
 Tordellego, 18.750.
 Tordesilos, 18.750.
 Tortuera y Embid, 18.750.
 Torrecuadrada de Molina y Torre-mochuela, 18.750.

Traid, 18.750.
 Uceda, 18.750.
 Valdearenas y Muduex, 18.750.
 Valdeconcha, 18.750.
 La Vereda, 17.500.
 Viana de Mondéjar y La Puerta, 18.750.
 Yélamos de Arriba y San Andrés del Rey, 18.750.
 La Yunta, 18.750.
 Zaorejas y Villar de Cobeta, 20.000.
 Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque, 18.750.

Provincia de Guipúzcoa

Albiztur, 18.750 pesetas.
 Amezueta, 20.000.
 Cegama, 21.250.
 Ezquioga-Ichaso, 18.750.
 Isasondo, Alzaga y Arama, 20.000.

Provincia de Huelva

Alajar, 21.250 pesetas.
 Berrocal, 18.750.
 Cala, 21.250.
 Corte-Concepción, 20.000.
 Sanlúcar de Guadiana, 18.750.

Provincia de Huesca

Aguas, Coscollano y Sipán, 18.750.
 Agüero, 18.750.
 Albalatillo, 17.500.
 Ansó, 17.500.
 Aquilué, Latre y Javierrelatre (pendiente de recurso), 18.750.
 Azanuy y Alins del Monte, 18.750.
 Bárcabo, 18.750.
 Berbegal e Ilche, 21.250.
 Casbas, Siesó de Huesca y Junzano, 18.750.
 Castellazuelo, 18.750.
 Castillonroy, 18.750.
 Costeán y Cregenzán, 18.750.
 Estopiñán y Caserras del Castillo, 18.750.
 Fanlo, 18.750.
 Gerbe y Griébal y Muro de Roda, 18.750.
 Hoz de Barbastro, Coscojuela de Fantoba y Salinas de Hoz, 18.750.
 Labata, Morrano y Panzano, 18.750.
 Laspaúles, Espés y Neril, 18.750.
 Luzas, Castigaleu y Monesma de Benabarre, 18.750.
 Monflorite, Quicena y Tierz, 18.750.
 Montanuy, Bono y Castanesa, 20.000.
 Osia, Bernués, Botaya y Ena, 18.750.
 Piedrafita, El Pueyo y Hoz de Jaca, 18.750.
 Ponzano y Lascellas, 18.750.
 La Puebla de Roda, Serraduy, Roda de Isábena y Cajigar, 20.000.
 El Pueyo de Araguás y Labuerda, 18.750.
 Purroy de la Solana y Pilzán, pesetas 17.500.
 Sahún, Sesué y Villanova, 18.750.
 Salas Altas y Salas Bajas, 20.000.

Santoréns, Betesa y Cornudella de Valiera, 18.750.
 Secorún, 18.750.
 El Tormillo, Lastanosa y Castelflorite, 18.750.
 Velillas, Ibiaca y Liesa, 18.750.

Provincia de Jaén

Espeluy, 20.000.
 Lupión, 20.000.
 Santiago de Calatrava, 21.250.

Provincia de León

Algadefe, 18.750.
 Ardón, 21.250.
 Campo de la Loma, 18.750.
 Castrillo de Cabrera, 20.000.
 Castrotierra de Madrigal, 17.500.
 Cela, 20.000.
 Fuentes de Carvajal, 18.750.
 Matadeón de los Oteros y Valverde Enrique, 21.250.
 Oencia, 21.250.
 Pajares de los Oteros, 21.250.
 Peranzanes, 21.250.
 Posada de Valdeón, 20.000.
 Prioranza del Bierzo, 21.250.
 Salamón, 18.750.
 Sancedo, 20.000.
 San Esteban de Nogaes, 20.000.
 San Esteban de Valdueza, 21.250.
 Santa Cristina de Valmadrigal, pesetas 18.750.
 Santa Maria de Ordás, 20.000.
 Valdeñentes del Páramo, 18.750.
 Valdepiélagos, 20.000.
 Vega de Almanza, 18.750.
 Villafer, 18.750.
 Villamañán, 21.250.
 Villamartín de Don Sancho, 18.750.
 Villaverde de Arcayos, 18.750.

Provincia de Lérida

Albagés, 18.750.
 Alfés, 18.750.
 Algerri, 18.750.
 Bausén, 17.500.
 Biosca y Llanera del Arroyo, 20.000.
 Bosost, 18.750.
 Camarasa, 21.250.
 Castellciutat, Anserall, Arabell y Ballesta, 20.000.
 Golmés, 20.000.
 Guixés, 18.750.
 Lladorre y Esterri de Cardós, 18.750.
 Masalcorreig, 18.750.
 Menargués, 20.000.
 Omellóns y Florestá, 18.750.
 Poblá de Granadella, 18.750.
 Roselló, 20.000.
 Sant Antolí y Vilanova - Sant Pere dels Arquell y Talavera, 21.250.
 Serch y Alás, 18.750.
 Sidamunt, 17.500.
 Torrelameo, 18.750.
 Trago de Noguera, 18.750.
 Tudela de Segre, 18.750.

La Vansa y Fornols, 18.750.
 Vilanova de Meya, 20.000.
 Vilaller (pendiente de recurso), pesetas 18.750.
 Villa y Valle de Catellsbó, 18.750.

Provincia de Logroño

Ausejo, 20.000.
 Badarán, 20.000.
 Bergasa, Bergasilla y Bajera, pesetas 18.750.
 Brieva de Cameros, 17.500.
 Canales de la Sierra y Villavelayo, 18.750.
 Cuzcurrita Rio Tirón, 20.000.
 Entrena, 20.000.
 Estollo y Villaverde de Rioja, 18.750.
 Foncea y Cellorigo, 17.500.
 Fonchaleche, 18.750.
 Hormilleja, 17.500.
 Leiva, 18.750.
 Mansilla, 17.500.
 Matute y Tobía, 18.750.
 Medrano, Hornos de Moncavillo y Sojuela, 18.750.
 Los Molinos de Ocón, 18.750.
 Muro de Aguas, 18.750.
 Ojacastro, 18.750.
 Pazuengos, 17.500.
 Pedroso y Ledesma de la Cogolla, 18.750.
 Pradillo y Gallinero de Cameros, pesetas 17.500.
 Prejano, 18.750.
 Ribaflecha, 21.250.
 Villanueva de Cameros, 17.500.
 Viguera, 18.750.
 Villarta, Quintana y Corporales, pesetas 18.750.

Provincia de Lugo

Negueira de Muñiz, 21.250.

Provincia de Madrid

Alcorcón, 18.750 pesetas.
 Algete y Cobena, 21.250.
 Ambite, 20.000.
 Becerril de la Sierra y Navacerrada, 20.000.
 Colmenarejo, 18.750.
 Olmeda de la Cebolla y Nuevo Baztán, 18.750.
 Orusco, 20.000.
 Puebla de la Sierra, El Atazar y Robledillo de la Jara (pendiente de recurso), 18.750.
 Rozas de Puerto R., 18.750.
 San Sebastián de los Reyes, 21.250.
 Santa María de la Alameda, 20.000.
 Talamanca de Jarama y Valdepiélagos, 21.250.
 Titulcia, 18.750.

Provincia de Málaga

Alfarnatejo, 18.750.
 Almachar, 21.250.
 Archez, 18.750.

Cartagima, 18.750.
 Carratraca, 21.250.
 Igualeja y Pujerra, 21.250.
 Jubrique, 21.250.

Provincia de Orense

Paderne de Allariz, 21.250 pesetas.
 San Amaro, 21.250.

Provincia de Palencia

Abia de las Torres, 18.750 pesetas.
 Alba de Cerrato, 17.500.
 Arbejal, Polentinos y Vañés, 18.750.
 Autilla del Pino, 18.750.
 Barrío de San Pedro, 18.750.
 Bascones de Ojeda y Revilla de Collazos, 18.750.
 Boadilla del Camino, 18.750.
 Boadilla de Rioseco, 18.750.
 Celada de Robrecedo y Herrerueta de Castillera, 18.750.
 Collazos y Olea de Boedo, 18.750.
 Cubillas de Cerrato, 18.750.
 Frechilla, 18.750.
 Hérmedes de Cerrato, 18.750.
 Herrera de Valdecañas, 18.750.
 Husillos, 18.750.
 Lavid de Ojeda y Dehesa de Romanos, 18.750.
 Ledigos y Población de Arroyo, pesetas 18.750.
 Melgar de Yuso y Villodre, 18.750.
 Nogal de las Huertas y La Serna, 18.750.
 Páramo de Bohedo y Calahorra de Bohedo, 18.750.
 Pedrosa de la Vega, 18.750.
 Pino del Río y Fresno del Río, pesetas 20.000.
 Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla, 20.000.
 La Puebla de Valdavia, 18.750.
 Quintana del Puente, 18.750.
 Redondo, 18.750.
 Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo, 18.750.
 Renedo de la Vega, 18.750.
 San Cebrián de Campos, 18.750.
 San Martín de los Herreros y Rabanal de las Llantas, 18.750.
 San Román de la Cuba y Pozo de Urama, 18.750.
 Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo, 18.750.
 Santervás de la Vega, 20.000.
 Tabanera de Cerrato, 18.750.
 Tariego de Cerrato, 18.750.
 Valbuena de Pisuerga y Villalaco, 18.750.
 Valderrábano, Ayuela y Tabanera de Valdavia, 18.750.
 Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio, 18.750.
 Valle de Cerrato, 18.750.
 Vega de Doña Olimpia y Villota del Duque, 18.750.
 Villaherreros y Fuente Andrino, pesetas 18.750.

Villalba de Guardo y Mantinos, pesetas 18.750.

Villaumbroso y Villatoquite, 18.750.

Villamoronta, 18.750.

Villanueva de Henares y Nestar, pesetas 20.000.

Villarrabé y Bustillo del Páramo, 20.000.

Villaviudas, 18.750.

Villota del Páramo, 20.000.

Provincia de Las Palmas

Tias, 21.250 pesetas.

Yaiza y Femés, 21.250.

Provincia de Salamanca

Agallas, 18.750 pesetas.

La Alamedilla, 18.750.

Alberguería de Argañán, 18.750.

Aldeacipreste, 18.750.

Barquilla y Castillejo de Dos Casas, 18.750.

Beleña, 18.750.

Bercimuelle, 18.750.

Berrocal de Salvatierra y Pizarral de Salvatierra, 18.750.

Bogajo, 18.750.

Brincones, Irucios y Villarmuerto, 18.750.

Buenamadre y Pelarrodríguez, pesetas 20.000.

Campo de Peñaranda, 18.750.

Cantagallo, 18.750.

Casas del Conde, 18.750.

Cepeda y Madroñal, 21.250.

El Cerro, 20.000.

Cristóbal, 18.750.

Ejeme y Galisancho, 18.750.

La Encina, 18.750.

Encinas de Arriba, Sieteiglesias de Tormes, 18.750.

Encinasola de los Comendadores y Valderrodrigo, 20.000.

Espino de la Orbada, 18.750.

Galindustre, 21.250.

Garcibuey, 18.750.

Guijo de Ávila, 17.500.

Herguizuela de Ciudad Rodrigo, pesetas 18.750.

Herguizuela de la Sierra, 18.750.

Horcajo de Montemayor, 18.750.

Larrodrigo (pendiente de recurso), 18.750.

Ledrada, 20.000.

Malpartida, 18.750.

Masueco, 20.000.

El Milano, 18.750.

Miranda de Castañar, 21.250.

Monforte de la Sierra, 17.500.

Mensagro, 18.750.

Montemayor del Río, 18.750.

Monterrubio de la Sierra, 18.750.

Nava de Béjar, 18.750.

Navales, 18.750.

Navarredonda de la Rinconada, pesetas 18.750.

Palacios Rubios, 20.000.

Pedrosillo de Alba y Aldeaseca de Alba, 20.000.

Peñarandilla, 18.750.

Peromingo y Valverde de Valdela-casa, 18.750.

Pinedas y Molinillo, 18.750.

Pitiegua y Cabezalosa de la Cal-zada, 20.000.

Puebla de Azaba, 18.750.

Puebla de Yeltes, 18.750.

Puente del Congosto, 18.750.

Puertas y Espadaña, 18.750.

Puerto Seguro y La Bouza, 18.750.

La Rinconada de la Sierra, 18.750.

Saelices el Chico, 18.750.

Sando, Santa María del Sando y Vi-Hasdardo, 20.000.

Santibáñez de la Sierra, 18.750.

Santiz, 18.750.

Saucelle, 20.000.

Saugo (El), 18.750.

Sotoserrano, 20.000.

Tarazona de Guareña, 18.750.

El Tejado, 18.750.

Tejeda y Segoyuela, 18.750.

Tenebrón, 18.750.

Trabanca y Ahigal de Villarino, 18.750.

Valero, 18.750.

Vilvestre, 20.000.

Villar de Peralonso y Grandes, pe-setas 18.750.

Villares de Yeltes, 18.750.

Villarino de los Aires, 21.250.

Villasbuenas, 18.250.

Villoria, 21.250.

Yecla de Yeltes, 18.750.

Zamarra, 18.750.

Zarza de Pumareda, 18.750.

Zorita de la Frontera, 18.750.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Frontera, 21.250 pesetas.

Provincia de Santander

Lamasón, 20.000 pesetas.

Peñarrubia, 20.000.

Pesaguero, 20.000.

Tudanca, 20.000.

Provincia de Segovia

Aldeonte y Encinas, 18.750 pe-setas.

Barbolla, 18.750.

Bernúy de Porreros y La Lastrilla, 20.000.

Boceguillas y Fresno de la Fuente, 18.750.

Campo de Cuéllar y Chatún, 18.750.

Campo de San Pedro, Riahuellas y Cilleruelo de San Mamés, 18.750.

Casla y Sigueruelo, 18.750.

Castillejo de Mesleón y Sotillo, 18.750.

Castrillo de Sepúlveda, Villaseca e Hinojosa del Cerro, 18.750.

Condado de Castilnovo, 18.750.

Corral de Ayllón y Saldaña de Ay-lión, 18.750.

Escalona del Prado, 20.000.

Fuentepiñel, 18.750.

Fuentesoto, 18.750.

Labajos, 17.500.

Muñoveros, 18.750.

Pinarejos, 18.750.

Pradales y Aldeanueva de la Serre-zuela, 18.750.

Ribota y Valvieja, 18.750.

Torreadrada y Castro de Fuentidue-ña, 20.000.

Uruñas, 18.750.

Valdevarnés y Fuentemizarra, pese-tas 18.750.

Valle del Tabladillo y Castroserra-cin, 18.750.

Villacorta y Madriguera, 18.750.

Provincia de Soria

Alameda y Carabantes, 18.750.

Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre, 18.750.

Alcubilla de las Peñas y Radona, 18.750.

Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla, 18.750.

Alentisque, Mombiona y Solidera Almaluez, 17.500.

Almazul, 18.750.

Alpanseque y Mazarovel, 18.750.

Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra, 18.750.

Ausejo de la Sierra y los Villares Barcones, 18.750.

Berzosa y Villálvaro, 18.750.

Blocona y Beltejar, 17.500.

Bocigas de Perales y Zayas de To-rres, 18.750.

Calatañazor y Muriel de la Fuente, pesetas 18.750.

Cañamaque y Valtueña, 18.750.

Casarejos y Vadillo, 18.750.

Cigudosa y Valdeprado, 18.750.

Cihuela, 18.750.

Ciria, 18.750.

Cubillas y Fuentecantales, 17.500.

Cuevas de Ayllón, Licerías y Novia-les, 18.750.

Chécoles y Puebla de Oca, 18.750.

Deza, 21.250.

Dombellás, Canredondo de la Sie-rra e Hinojosa de la Sierra, 18.750.

Espeja de San Marcelino, 20.000.

Espejón, 17.500.

Las Fraguas, La Cuenca y La Ma-llona, 18.750.

Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo, 18.750.

Fuencaliente de Medina, 18.750 pe-setas.

Fuentearmeñil, 20.000.

Fuentepinilla y Fuentelárbol, 20.000.

Fuentes de Magaña, Cerbón y Val-tajeros, 18.750.

Hontalbilla de Almazán y Jodra de Cardos, 17.500.

Huertales y Taniñe, 18.750.
 Iruecha, 18.750.
 Layna, 18.750.
 Losana y Valvedizo, 18.750.
 Matamala de Almazán y Centenera de Andaluz, 20.000.
 Miño de San Estebán y Fuentecambrón, 18.750.
 Montejo de Tiermes, 18.750.
 Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga, 18.750.
 Muro de Agreda y Fuentes de Agreda, 18.750.
 Nafria de Ucero, Aylagas y Ucero, 18.750.
 Nomparedes, Pliegos y Castil de Tierra, 17.500.
 Noviercas, 18.750.
 Oncala, El Collado y San Andrés de San Pedro, 18.750.
 Paones y Cabrerizas, 18.750.
 Peroniel del Campo y Esteras de Soria, 17.500.
 Rebollar, Tera y Rollamienta, 18.750.
 Recnos, La Quiñonería y Peñalcázar, 17.500.
 Riaseco de Soria, Blacos y Torreblacos, 20.000.
 Riba de Escalote y Rello, 18.750.
 Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas, 18.750.
 San Felices, 18.750.
 Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela, 18.750.
 Tarancueña y Madruédano, 18.750.
 Torlengua, 18.750.
 Torralba del Burgo y Boos, 18.750.
 Torremocha de Ailón y Morcuera, 18.750.
 Trébago y Valdelagua del Cerro, 18.750.
 Valdanzo, 18.750.
 Velilla de los Ajos y Maján, 18.750.
 Ventosa de San Pedro y Matasejún, 18.750.
 Vilde y Villanueva de Gormaz, 18.750.
 Villabuena, Camparañón y Cuevas de Soria, 18.750.
 Villasayas, Fuentegelmes y Pinilla del Olmo, 18.750.
 Vozmediano y Aldehuela de Agreda, 18.750.
 Yelo y Conquezueta, 18.750.

Provincia de Tarragona

Alguamurcia, 20.000.
 Albiñana, 18.750.
 Benifallet, 21.250.
 Bonastre, 17.500.
 Cabra del Campo, 18.750.
 Cherta, 21.250.
 Masdenverge, 18.750.
 Maslcréns, 18.750.
 Montmell, 17.500.
 Nulles, 18.750.
 Povoleda, 18.750.
 Porrera, 18.750.
 Querol, 18.750.

Rasquera, 21.250.
 Vilabella y Renau, 18.750.
 Vimbodi y Vallclara, 21.250.

Provincia de Teruel

Aguaviva, 21.250.
 Aguilar de Alfambra y Jorcas, 18.750.
 Alacón, 20.000.
 Alba, 18.750.
 Alcaine, 18.750.
 Alobras y Veguillas de la Sierra, 18.750.
 Allepuz, 18.750.
 Argente, 18.750.
 Belmonte de Mezquín, 18.750.
 Bello, 20.000.
 Blancas, 18.750.
 Bordón, 17.500.
 Dueña y Aguatón, 18.750.
 Camañas, 17.500.
 Camarena de la Sierra, 18.750.
 Camarillas, 18.750.
 Campillos y Rubiales, 17.500.
 Campos, Cirujeda y Cobotillas, pesetas 17.850.
 Cañada de Benatanduz, 17.500.
 Cascante del Rio y Valacloche, pesetas 18.750.
 Castejón de Tornos, 17.500.
 La Codoñera, 18.750.
 Collados y Valverde, 17.500.
 Corbalán, Escriche y Valdecebro, 18.750.
 Cortes de Aragón y Josa, 18.750.
 Cretas, 20.000.
 Cubla, 17.500.
 Cucalón, 18.750.
 Las Cuevas de Cañart y Ladruñán, pesetas 18.750.
 Cutanda, 18.750.
 Ferrerueta de Huerva y Cuenca-buena, 18.750.
 Fortanete, 18.750.
 Fuenferrada y Villanueva del Rebollar, 18.750.
 Galve y Cañada de Velilla, 18.750.
 Gúdar, 17.500.
 Hinojosa de Jarque y Jarque de Val, 18.750.
 Hoz de la Vieja, 18.750.
 Jabaloyas, 18.750.
 Lagueruela y Bea, 18.750.
 Mezquita de Jarque y Cuevas de Almuden, 18.750.
 Monforte de Moyuela, 17.500.
 Moscardón, 17.500.
 Navarrete del Rio, 18.750.
 Nogueras, Badenas y Santa Cruz de Nogueras, 18.750.
 Palomar de Arroyos, 18.750.
 Pancrudo y Cervera del Rincón, 18.750.
 Parras de Castellote, 18.750.
 Pitarque, 18.750.
 El Pobo, 18.750.
 Portalrubio, Cuevas de Portalrubio y Rambla de San Martín, 18.750.

Pozohondón, 18.750.
 Pozuel del Campo, 18.750.
 Puertomilgalvo, 18.750.
 Rafales, 18.750.
 Rillo, Fuentescalientes y Son del Puerto, 18.750.
 Rubielos de la Cérica, 17.500.
 Saldón y Valdecuena, 17.500.
 Santolea y Dostorres de Mercader, pesetas 18.750.
 Segura de los Baños y Maicas, pesetas 18.750.
 Tormón, 17.500.
 Torralba de los Sisones, 18.750.
 Torre del Compte, 18.750.
 Torre de los Negros y Cosa, 18.750.
 Torrecilla de Alcañiz, 18.750.
 Torrecilla del Rebollar y Godos, pesetas 18.750.
 Torrevelilla, 18.750.
 Torrijas, 17.500.
 Tramacastilla, 17.500.
 Valdealgorfa, 21.250.
 Valdeconejos y Las Parras de Martín, 17.500.
 Valdelinares, 17.500.
 Valdetormo, 18.750.
 El Vallecillo, Toril y Masegoso, pesetas 18.750.
 Villafranca del Campo, 18.750.
 Villalba de los Morales, 17.500.
 Villarluengo y Montoro de Mezquita, 20.000.
 Villel, 20.000.
 Visiedo y Lidón, 18.750.

Provincia de Toledo

Alameda de la Sagra, 21.250.
 Alcabón, 20.000.
 Arcicollar y Camarenilla, 20.000.
 Cabañas de Yepes, 18.750.
 Cervera de los Montes (pendiente de recurso), 18.750.
 Espinoso del Rey, 21.250.
 Pantoja y Cobeja, 21.250.
 Quismondo, 21.250.
 Sevilleja de la Jara, 21.250.
 Villamuelas, 18.750.

Provincia de Valencia

Algimia de Alfara, 18.750.
 Barcheta, 21.250.
 Benageber, 21.250.
 Benifairo de Valldigna, 21.250.
 Casas Altas, 18.750.
 Cofrentes, 21.250.
 La Eliana, 20.000.
 Estivella, 20.000.
 Fortaleny, 18.750.
 La Granja de la Costera y Vallés, pesetas 18.750.
 Higuieruelas, 18.750.
 Montesa, 20.000.
 Riola, 21.250.
 Vallanca, 18.750.

Provincia de Valladolid

Aguilar de Campos, 20.000.
 Barcial de la Loma, 18.750.

Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre, 18.750.
 Benafarces, 17.500.
 Berrueces de Campos, 18.750.
 Bobadilla del Campo, 18.750.
 Bocigas, 17.500.
 Boecillo, 18.750.
 Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa, 17.500.
 Cabrerros del Monte, 18.750.
 Canillas de Esgueva, 18.750.
 Castrillo del Duero, 18.750.
 Castrillo Tejeriego, 18.750.
 Cigüeñuela, 18.750.
 Encinas de Esgueva, 18.750.
 Gallegos de Hornija y San Salvador y Villaseñor, 18.750.
 Herrin de Campos, 18.750.
 Melgar de Abajo, 18.750.
 Melgar de Arriba, 18.750.
 Montealegre de Campos y Palacios de Campos, 18.750.
 Moral de la Reina, 18.750.
 Peñafior de Hornija, 18.750.
 Quintanilla de Trigueros, 18.750.
 Rábano y Torre de Peñafior, 20.000.
 Saelices de Mayorga, 18.750.
 San Cebrián de Mazote, 18.750.
 San Llorente, 18.750.
 San Miguel del Pino y Matilla de los Caños, 18.750.
 Santa Eufemia del Arroyo, 18.750.
 Santervás de Campos y Zorita de la Loma, 18.750.
 Tiedra y Poblatura de Sotiedra, pesetas 20.000.
 Tordéhumos, 20.000.
 Urones de Castroponce, 17.500.
 Valbuena de Duero, 20.000.
 Valdenebro de los Valles, 18.750.
 Valverde de Campos, 17.500.
 Vega de Ruiponce, 18.750.
 Vega de Valdetronco, 17.500.
 Velliza, 18.750.
 Viana de Cega, 18.750.
 Villagarcía de Campos, 18.750.
 Villagómez la Nueva y Cabezón de Valderaduey, 18.750.
 Villalar de los Comuneros, 18.750.
 Villalbarba, 18.750.
 Villanueva de Duero, 18.750.

Provincia de Vizcaya

Morga, 18.750.
 Murelaga y Guizaburuaga, 21.250.
 Sopelana, 21.250.

Provincia de Zamora

Alfaraz, Escuadro y Viñuela, 18.750.
 Algodre y Gallegos del Pan, 18.750.
 Arquillinos, 17.500.
 Brime de Urz y Quintanilla de Urz, pesetas 18.750.
 Burganes de Valverde y Bretocino, pesetas 21.250.
 Carbellino y Roelos, 20.000.
 Codesal, Cional y Boya, 18.750.

Coomonte, 18.750.
 Cotanes del Monte, 18.750.
 Espadañedo, 18.750.
 Faramontanos de Tábara, 20.000.
 Fornillos de Fermoselle y Formariz, pesetas 18.750.
 Fresno de Sayago y Figueruela de Sayago, 18.750.
 Friera de Valverde, 18.750.
 Fuentes de Ropel, 21.250.
 Guarrete, 18.750.
 Justel, Donado y Muelas de los Caballeros, 20.000.
 Lubián, 20.000.
 Euelmo, 18.750.
 Madridanos y Villalazán, 21.250.
 Manzanal de los Infantes, 18.750.
 Mayalde, 18.750.
 Milles de la Polvorosa y Arcos de la Polvorosa, 18.750.
 Mombuey y Otero de Centenos, pesetas 18.750.
 Moruela de los Infanzones, pesetas 18.750.
 Navianos de Valverde y Villaveza Valverde, 18.750.
 Otero de Bodas, 18.750.
 Palazuelo de Sayago y Zafara, pesetas 18.750.
 El Pego, 18.750.
 Peleagonzalo y Valdefinjas, 20.000.
 Peque, 18.750.
 Peleas de Arriba y Fuentelcarnero, pesetas 18.750.
 Poblatura del Valle y Torre del Valle, 21.250.
 Porto, 18.750.
 Pozuelo de Vidriales, 18.750.
 Pubblica de Valverde, 18.750.
 Quintanilla del Monte, 18.750.
 Revellinos, San Agustín y Vidayanes, 21.250.
 Rionegro del Puente, 20.000.
 San Esteban del Molar, 18.750.
 San Justo, 18.750.
 San Pedro de Ceque y Brime de Soj, 21.250.
 San Pedro de la Nave y Almendra, pesetas 20.000.
 San Pedro de Zaldua y Morales de Valverde, 18.750.
 San Vicente de la Cabeza, 20.000.
 San Vitero, 20.000.
 Santa Clara de Avedillo, 18.750.
 Santa Eufemia del Barco, 18.750.
 Santa Maria de la Vega y Villaferruena, 20.000.
 Sitrana de Tera, Granucillo y Cunqueilla de Vidriales, 18.750.
 Tapioles, 18.750.
 Tardobispo y La Turda, 18.750.
 Trefacio, 18.750.
 Ungilde, 18.750.
 Uña de Quintana, 18.750.
 Valparaiso, 18.750.
 Villaescusa (pendiente de recurso), pesetas 20.000.
 Villalba de la Lampreana, 18.750.

Villanueva de las Peras y Santa Maria de Valverde, 18.750.
 Villardiga y San Martin de Valderaduey, 18.750.
 Viñas de Aliste, 18.750.

Provincia de Zaragoza

Abanto, 18.750.
 Alconchel de Ariza y Torrehermosa, 20.000.
 La Almolda, 20.000.
 Almonacid de la Cuba, 18.750.
 Cabolafuente, 18.750.
 Calmarza, 18.750.
 Castejón de Alarba y Alarba, 18.750.
 Cimballa, 18.750.
 Embid de Ariza, 18.750.
 Erla, 20.000.
 Los Fayos, 18.750.
 Gotor, 18.750.
 Ibdes, 21.250.
 Lagata y Samper del Salz, 18.750.
 Langa del Castillo, 18.750.
 Lobera de Onsella e Isuerre, 18.750.
 Malanquilla, 18.750.
 Moneva, 18.750.
 Moros, 20.000.
 Murillo de Gállego, 18.750.
 Orés, 18.750.
 Plenas, 18.750.
 Pozuelo de Aragón, 18.750.
 Retascón y Nombrevilla, 18.750.
 Salillas de Jalón, 18.750.
 Sigüés, 18.750.
 Sisamón, 18.750.
 Tiermas-Escó, 20.000.
 Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, 20.000.
 Tosos, 18.750.
 Trasobares, 18.750.
 Val de San Martin y Valdehorna, pesetas 18.750.
 Valtorres y La Vilueña, 20.000.
 Velilla de Jiloca, 18.750.
 Villafeliche, 18.750.
 Vistabella, Aladrén y Cerveruela, pesetas 20.000.
 Nota.—Los modelos a que hace referencia esta resolución figuran en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 295, de fecha 11 de diciembre de 1961.

SECCION TERCERA

Núm. 6.421

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1961, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condicio-

nes facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de construcción de cementerio en la localidad de Gallur, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Cementerio de 5'60 por 8'80 metros, con una superficie de 4.803'76 metros cuadrados, con cementerio civil con capacidad para dieciséis nichos, depósito de cadáveres, horno de calcinación, de 1'50 metros cúbicos, osario y capilla de 5'20 por 4'10 metros.

Presupuesto de contrata: Pesetas 273.674'77.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 5.473'49 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría General de la Excm. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de doce meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1961. El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Modelo de proposición

D....., con domicilio en....., calle de....., núm....., con documento nacional de identidad núm....., enterado del anuncio publicado con fechaen el "Boletín Oficial" de....., núm....., y de las condiciones que se exigen para la obra de....., en....., se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... en (letra)..... pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 6.463

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, acordó lo siguiente:

Primero. Aclarar públicamente, para conocimiento de todos los interesados en la subasta, que el plazo de duración de las concesiones administrativas de parcelas en la vía pública con destino a kioscos y garitas es el de diez años, conforme quedó fijado en el acuerdo plenario de 14 de septiembre próximo pasado, aprobatorio del pliego de condiciones, acuerdo que hay que entender incorporado al texto de dicho pliego.

Segundo. Asimismo aclarar también públicamente que los actuales concesionarios que hayan construido kioscos con materiales resistentes e incombustibles, con sujeción a modelo aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, tienen derecho a que el que resulte adjudicatario en esta subasta les abone el importe de las obras de construcción, dotación de servicios de agua y alcantarillado y otras igualmente necesarias o útiles, según evaluación que formulará la Oficina Técnica del Excelentísimo Ayuntamiento.

Tercero. Suspender la celebración de la subasta y ampliar el plazo de

presentación de pliegos durante diez días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, permitiendo a quienes hayan presentado pliegos que pueden retirarlos y formular otros.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1961. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.446

Jefatura de Obras Públicas

Por D. Desiderio Bailo Remón se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de riego superficial asfáltico, previo bacheo, de los kilómetros 257 al 269 de la C-2 de Sagunto a Burgos, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Calatayud y Cervera de la Cañada, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1961. El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 6.447

Por D. Manuel Noguero Alvarez se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de "reparación de explanación y firme de la carretera local de Ateca a Tranquera, en sus kilómetros 8 al 12, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Ateca, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los quince primeros días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1961.
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, ordenándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho

Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 6.454

GARCIA GARCIA (Antonio), de 41 años, hijo de Miguel y de María, profesión encofrador, con último domicilio desconocido, nacido en Ruste (Córdoba) el 15 de abril de 1920, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 454 de 1961, por el delito de hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.452

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de ayer dictada en la demanda que en concepto de pobre se tramita promovida por Amalia Sierra Bella, sobre medidas provisionales de la misma contra su marido, José Bernabéu Contreras, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero del mismo se ignora, se cita a dicho esposo para que el día 27 del actual, a las once, comparezca ante este Juzgado para asistir a las diligencias ordenadas, conforme al artículo 1.880 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que de no concurrir se celebrarán dichas diligencias sin su asistencia, parándole el perjuicio procedente.

Y para que sirva de citación a José Bernabéu, expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y la firmo en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.448

CALATAYUD

D. Rafael Oliete Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 2 de 1961, delito desobediencia, en la que le fué embargada a la procesada Marcelina-Consolación Gotor Pérez, la finca que luego se

dirá sita en el término municipal de Campillo de Aragón, que ahora se saca a subasta para hacer efectivas las responsabilidades civiles. La finca es la siguiente:

Rústica en la partida de "El Tocoñar", polígono 9, parcela 76, que caben 35 áreas 70 centiáreas, que linda: Al Norte, con Antonio Baquedano Bueno; Este, Felipa Lázaro Dalda; Sur, Patricio Gotor Gotor, y Oeste, Mariano Gotor Clemente. Valorada en pesetas 3.000.

La subasta se celebrará, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 del próximo enero, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. La finca se halla libre de cargas y no han sido aportados los títulos de propiedad.

Calatayud a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez de instrucción, Rafael Oliete. — El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 6.449

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 262 de 1961 instado por don Carlos Polo Izquierdo, representado por el Procurador D. José Bibián, contra D. Mariano Mayayo Borbón y D. Mariano Mayayo Lavín, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Recibidor, compuesto de barguño, mesita, dos sillas y lámpara hierro forjado, antiguo todo, 700 pesetas.

2. Comedor, compuesto de armario, trinchante, mesa, doce sillas, diván, reloj pared "Coppel" y lámpara seis brazos, tipo antiguo, 1.750 pesetas.

3. Dormitorio compuesto de armario, coqueta, dos mesitas, dos butacas, silla y lámpara, 3.000 pesetas.

4. Dormitorio, compuesto de armario, mesita y butaca, 750 pesetas.

5. Dormitorio, compuesto de armario, dos butacas, coqueta y dos mesitas, 850 pesetas.

6. Cuarto de estar, compuesto de mesilla, dos sillones, sillón anea, cua-

tro sillas, lámpara y librería, pesetas 1.400.

7. Una máquina de coser "Alfa", número 326776, 750 pesetas.

8. Un aparato de radio marca "Larry", modelo 20, 500 pesetas.

9. Despacho, compuesto de portátil, mesa, sillón, cuatro sillas, lámpara plástico y mesa máquina, pesetas 1.750.

10. Máquina de escribir marca "Orga-Privat", modelo número 41011, pesetas 350.

11. Cocina compuesta de lavadora "Optima Mobba", de veinte litros; nevera hielo marca "Motivas Mobba", metálica; cocina gas butano, dos hornillos y horno, modelo G2, núm. 725, pesetas 1.800.

Total, 13.600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes se hallan depositados en poder de los deudores (Plaza de San Francisco, 18, principal izquierda).

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.347

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo en el mismo tramitados bajo el núm. 308 de 1961, promovidos por D.^a Constantina y doña María Pérez Gil, representadas por el Procurador Sr. Rey, contra D. Francisco Aso Pérez y D.^a Francisca Gari Larray, mayores de edad, cónyuges, vecinos que fueron de Tardienta, con domicilio en la calle de las Escuelas, núm. 1, hoy en ignorado paradero, ha dispuesto les sea notificada la sentencia en tales autos recaída mediante publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de cuya resolución son la cabecera y parte dispositiva que, literalmente, dice así:

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de noviembre de 1961. El señor D. Luis González Quevedo y Monfort, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por D.^a Constantina y María Pérez Gil, representadas por el Procurador D. Tomás Rey Adid y defendido por el Letrado D. Guillermo Rey, contra D. Francisco Aso Pérez y D.^a Francisca Gari Larray, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. Francisco Aso Pérez y D.^a Francisca Gari Larray, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D.^a Constantina y María Pérez Gil de la cantidad de 41.250 pts., importe del capital reclamado, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. Quevedo». (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Vicente Herce. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, de ignorado paradero, D. Francisco Aso Pérez y D.^a Francisca Gari Larray, libro el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.468

JUZGADO NUM. 3

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado y accidentalmente Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria dimanante de la causa núm. 153 de 1955, sobre imprudencia, contra Venerando Quidiello Vigil, y como responsable subsidiario don Isidro Sanz, Rodrigo, sobre pago de 44.400 pesetas para indemnización a los perjudicados, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, como de la propiedad del citado responsable subsidiario, lo siguiente:

Un camión "Radford", matrícula NA-5532, de 26 HP, número de motor 3125732, "Perkins". Valorado en 200.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 3 de enero próximo 1962, a las diez de su mañana, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en el acto el 10 % de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don Ramón Sanz Rodrigo, vecino de Albalate del Arzobispo (calle Mártires, núm. 27), quien lo exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Nicolás Martín Ferreras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.459

JUZGADO NUM. 4

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia en funciones del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 292 de 1960, que en este Juzgado se tramitan en reclamación de 17.608 pesetas, a instancias de la Sociedad Anónima Harinas Zaragoza, contra D. José Caparrós Caparrós, industrial panadero, vecino de Murcia (Plaza de San Agustín, número 8), en ejecución de sentencia, he decretado la venta en pública primera subasta de los bienes que le fueron embargados a dicho demandado y que a continuación se relacionan:

Un peso marca "Mobbla", número 59.472, de 8 kilos. Valorado en 2.000 pesetas.

Dos bicicletas con faro y portaequipajes, de bastante uso. Valoradas en 1.200 pesetas.

Una báscula de pie marca "Taller Sanz". Valorada en 1.000 pesetas.

Una amasadora marca "La Perfecta", con motor eléctrico de 3 HP. Valorada en 11.000 pesetas.

Una máquina refinadora marca "Alcayna". Valorada en 6.000 pesetas.

Cuarenta tablas de pan, propias para el negocio. Valoradas en 7.500 pesetas.

Cuatro sacos de harina de la Casa Pedro Hernández, de 100 kilogramos, a 670 pesetas cada saco. Valorados en 2.680 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 4 de enero próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como que los bienes se encuentran en poder del ejecutado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.443

JUNTA DE AGUAS DEL CASTELLAR DE TORRES DE BERRELLÉN

Se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Junta de Aguas que el día 31 se celebrará Junta general ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Berrellén, 12 de diciembre de 1961. — El Presidente, Enrique Causapé.

Núm. 6.444

SINDICATOS DE RIEGOS DE GARFILAN DE TORRES DE BERRELLÉN

Se pone en conocimiento de todos los interesados en este Sindicato que el día 31 se celebrará Junta general ordinaria en el sitio de costumbre.

Torres de Berrellén, 12 de diciembre de 1961. — El Presidente, Angel Causapé.

Núm. 6.445

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXIII DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas del día 30 del actual mes, en el salón del Teatro Principal, de esta villa. Y de no concurrir mayoría absoluta, se cita en segunda convocatoria para el día 7 del próximo enero, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el artículo 52 de las Ordenanzas.

Sádaba, diciembre de 1961. — El Presidente de la Comunidad, Joaquín Enciso Palacio.

Núm. 6.460

COMUNIDAD REGANTES DEL PLANO Y LAS ALMAS DE GELSA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en la Casa Consistorial el día 14 de enero de 1962, a las quince treinta horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, a todos los propietarios regantes de la Comunidad para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 1961.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para 1962.
- 4.º Renovación de la mitad de los componentes del Sindicato y Presidente de la Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Gelsa, 13 de diciembre de 1961. — El Presidente, Ignacio Morellón.

Núm. 6.461

COMUNIDAD DE RIEGOS DE LA VEGA DEL RAMBLAR DE SOS DEL REY CATOLICO

Conforme al artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de la Vega del Ramblar a Junta general ordinaria a las once horas del día 14 de enero de 1962 en primera convocatoria y a las doce del mismo día en segunda, en su domicilio social, para tratar de lo determinado en el artículo 50 y concordantes de las mismas.

Sos del Rey Católico, 11 de diciembre de 1961. — El Presidente, Esteban Ripalda.

Núm. 6.462

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío las libretas de Caja de Ahorros núms. 3.158, 2.817 y 1.792, expedidas las dos primeras por la Sucursal de Alagón y la tercera por la Agencia Urbana número 3 "Delicias", de esta plaza, a favor de D.ª Presentación Malo García o D. José María Zabala García la número 3.158; D. Julián González Higuera o D.ª Concepción Romero Comenge la número 2.817; y D. Julián Avinzano Berrueta o D.ª Petra Sanjoaquin Blasco la número 1.792, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ellas, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán las referidas libretas y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1961. El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES
Se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Trimestre 90 pesetas
Semestre 180 —
Año 300 —
Especial para Ayuntamientos: Año 250 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones